

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
(6634) ALBERTI – 02346-470920
hcdalberti@hotmail.com
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ARTICULO 8º).- El Departamento Ejecutivo emplazará al adquirente del bien o bienes registrables para que en el perentorio plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la notificación de la aprobación de la subasta, proceda a la inscripción por ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor. Dicha Inscripción deberá realizarse libre de todo impuesto o gravamen que pudiere pesar sobre el bien con antelación al remate.

ARTICULO 9º).- La adquisición en subasta estará vedada para funcionarios o agentes municipales o personas que integren su grupo familiar conviviente.


ARTICULO 10º).- Los bienes muebles no registrables que carezcan de documentación, como los registrados cuya subasta hubiere fracasado, serán sujetos al proceso de descontaminación, desguace y compactación, una vez transcurridos los seis (6) meses de su abandono y/o secuestro.

ARTICULO 11º).- Tomen razón las dependencias correspondientes a sus efectos.

ARTICULO 12º).- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Ordenanza y archívese.


NORA B. GALMES
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante




JULIO A. GAZZOTTI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

REGISTRADA BAJO EL Nº 1966.-